

FULBRIGHT 250
COLOMBIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA (FULBRIGHT COLOMBIA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)

De una parte, **ADRIANA GAVIRIA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.377.578, en su condición de Directora Ejecutiva, actuando en nombre y representación de la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA - COMISIÓN FULBRIGHT**, identificada con NIT No. 800.176.983-2 en adelante denominada **FULBRIGHT COLOMBIA**;

Y de otra, **IGNACIO MANTILLA PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.328.350 de Bogotá, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No. 001 del 02 de mayo de 2012 Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con N.I.T. No. 899.999.063-3 y acorde al artículo 15 del Acuerdo 011 de 2005, el artículo 13 del decreto 1210 de 1993, quien para los efectos del presente instrumento jurídico específico se denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Acuerdan suscribir el presente convenio Especifico de Cooperación para la ejecución y desarrollo de los programas **FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)** y, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que **FULBRIGHT COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos cultural, de investigación, extensión y asistencia técnica, administrativa y académica, materializados en el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** suscrito por las partes el 15 de enero 2013.
2. Que en desarrollo de la cláusula segunda del iterado Convenio Marco de Cooperación se habilita el presente Convenio Especifico con miras a ejecutar el cumplimiento de su objeto a través del fortalecimiento de los programas de movilidad académica entre los Estados Unidos y Colombia. Por lo enunciado, integrará todo un sistema jurídico y se tendrán de obligatorio cumplimiento la totalidad de las cláusulas contenidas en ambas disposiciones convenidas.
3. Que **FULBRIGHT COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** promoviendo la internacionalización educativa universitaria con el fin de contribuir al desarrollo institucional de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y fortalecer sus relaciones con las universidades y centros de investigación de los Estados Unidos.
4. Que el Programa Fulbright **ENGLISH TEACHING ASSISTANT** en adelante y para todos los efectos programa (**ETA**), tiene como objetivo fundamental fortalecer las competencias de los futuros docentes y profesionales colombianos en el idioma inglés, a través de la asignación de asistentes nativos a Instituciones de Educación Superior colombianas que ofrecen programas de licenciatura y/o de enseñanza del idioma inglés como segunda lengua extranjera. Esto, con el fin de apoyar los procesos de enseñanza del inglés y garantizar un aporte significativo a las metas establecidas por el Gobierno Nacional y las Instituciones de Educación Superior en materia de bilingüismo.
5. Que el Programa (**ETA**), aporta a procesos de internacionalización de la educación superior en Colombia al generar nuevos vínculos, y fortalecer los existentes, entre las comunidades académicas colombianas y estadounidenses.
6. Que de acuerdo a las políticas del Programa (**ETA**), las estancias de los Asistentes de Inglés en Colombia tienen una duración máxima de diez meses (dos semestres académicos), comenzando el 1 de agosto y terminado el 31 de mayo del año siguiente.

7. Que la Universidad Nacional de Colombia, a través del documento VRA-048-18, manifestó su interés de participar en el patrocinio de los programas Fulbright (ETA) a través del financiamiento de cuarenta (40) ETAs para ser asignados en sedes de la Universidad Nacional de Colombia. Así mismo, cada una de las sedes interesadas aportará los recursos necesarios y una vez se cuente con este respaldo económico la Vicerrectoría Académica asignará los asistentes, que en su momento serán distribuidos en las sedes de la universidad.

Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación académica, para el desarrollo del PROGRAMA (ETA), y el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Realizar la ejecución del Programa Fulbright **ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)** en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** acorde a lo establecido en las condiciones necesarias para el desarrollo de los programas.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES: Para alcanzar el objeto de este convenio específico, las partes acuerdan las siguientes condiciones generales:

1. **BENEFICIARIOS POR PROGRAMA.** La participación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en el Programa ETA se desarrollará mediante la selección¹ y financiación de cuarenta (40) asistentes de idiomas de los Estados Unidos.

Parágrafo primero. Cada Programa Fulbright está regulado por sus respectivos protocolos a saber:

PROTOCOLO ETA: Contiene la descripción, objetivos, esquema, actividades permitidas y responsabilidades de los tutores para los asistentes (ETA).

Parágrafo Segundo. Hacen parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Académica el protocolo enunciado del Programa Fulbright.

2. **SEDES.** La Universidad Nacional de Colombia asigna las sedes de Bogotá, Medellín, Manizales, y Amazonia para la ejecución de los programas Fulbright seleccionados. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se compromete a asumir las obligaciones académicas, administrativas y financieras propias para la ejecución.

La distribución de los asistentes de idiomas será de acuerdo con el presupuesto asignado por cada una de las sedes, y se informará a la Directora de Fulbright en el mes de marzo de 2018.

Parágrafo Primero: SEDE GESTORA. Sin perjuicio de la ubicación de sede de los beneficiarios, la sede principal de las actividades será la sede de Bogotá, D.C. coordinada desde la Vicerrectoría Académica, y bajo la supervisión o control de actividades de un docente asignado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para este fin.

TERCERA. VALOR TOTAL DEL PROGRAMA. El costo anual máximo de cada asistente y becario será el presentado en la propuesta por **FULBRIGHT COLOMBIA**, previamente aprobado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, (Anexo 1) y el cual hace parte integral del presente Convenio Específico de Cooperación Académica. Los gastos asociados a la adquisición del seguro médico con cubrimiento por enfermedad o accidente para cada asistente de idiomas asignado a la Universidad Nacional, serán aportados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX**.

¹ Será de acuerdo a la disponibilidad de aplicaciones que Fulbright reciba en el marco de la convocatoria de cada programa.

3.1 DISCRIMINACION DE APORTES POR LAS PARTES: FULBRIGHT COLOMBIA asignará para el desarrollo de 40 becarios en el programa ETA un total de \$ 748'000.000 en especie. Los montos asumidos por las partes, por ETA individual para la cohorte establecida en el presente convenio se realizará en moneda colombiana (COP) y serán distribuidos así: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA \$ 28'900.000** por asistente (ETA) y **FULBRIGHT COLOMBIA \$ 18.700.000** por asistente (ETA).

PROGRAMA ETA	APORTE FULBRIGHT	UNIVERSIDAD NACIONAL
Por Un becaño	\$ 18'700.000	\$ 28'900.000

3.2 FORMA DE DESEMBOLSO. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a través de las Sedes de Bogotá, Medellín, Manizales y Amazonía que seleccionaron becarios realizarán dos desembolsos: a **FULBRIGHT COLOMBIA**, para cubrir los gastos de selección, sostenimiento, diseño, tiquetes monitoreo y operación de los Programas Fulbright seleccionados, que se realizarán de la siguiente manera:

- El primer desembolso correspondiente al 50% dentro del mes posterior al momento de la selección de los becarios por parte de la Universidad.
- Un segundo y último desembolso equivalente al 50% restante dentro del mes inmediatamente anterior al inicio del período académico del becaño.

Parágrafo Único: Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá efectuar el pago de la totalidad del programa acorde a sus disponibilidades presupuestales.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el desarrollo del objeto de este convenio específico la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **FULBRIGHT COLOMBIA** asumirán las siguientes obligaciones:

Obligaciones de Fulbright Colombia:

- Realizar la convocatoria en Estados Unidos para candidatos al programa del objeto contratado.
- Reclutar y seleccionar a los becarios estadounidenses que serían susceptibles de venir a Colombia y de ser asignados a la Universidad Nacional de Colombia.
- Cubrir los gastos descritos en la Cláusula Segunda para cada beneficiario del programa.
- Realizar el seguimiento y monitoreo a los asistentes y becarios.
- Cumplir los protocolos de los programas.
- Notificar a la universidad los candidatos preseleccionados para cada sede universitaria.
- Cualquier otra necesaria para la ejecución del Programa Fulbright.

Obligaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:

- Ofrecer el apoyo necesario para que los becarios estadounidenses puedan adelantar las actividades descritas en su plan de trabajo.
- Cubrir los gastos necesarios descritos en la Cláusula Segunda para cada beneficiario del programa contratado.
- Asignar un tutor a cada uno de los becarios quien será responsable de su bienestar y desempeño académico, en la sede de la universidad a la que haya sido asignado y suscribir su esquema de trabajo.
- Cumplir los Protocolos de los Programas Fulbright.
- Mantener indemne a Fulbright de cualquier tipo de reclamación de terceros.
- Cumplir las políticas del Programa Fulbright contenidas en <https://eca.state.gov/fulbright/about-fulbright/j-william-fulbright-foreign-scholarship-board-ffsb/ffsb-policies>
- Cualquier otra necesaria para la ejecución de los programas Fulbright seleccionados.

QUINTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. La duración del presente Convenio específico será de un (1) año, contado a partir del primero de agosto acorde al considerando No. 6. Se podrá prorrogar en los mismos términos y condiciones si las partes lo manifiestan de mutuo acuerdo por escrito con un (1) mes de anterioridad a su vencimiento y acreditan la disponibilidad presupuestal para su asunción.

SEXTA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio Específico no genera relación laboral alguna entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y los asistentes de idiomas del Programa Fulbright (ETA).

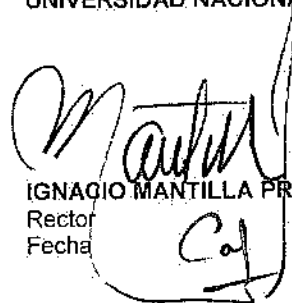
En constancia se firma el presente Convenio Específico de Cooperación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **FULBRIGHT COLOMBIA**, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en idioma español, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia.

POR
COMISION FULBRIGHT COLOMBIA.



ADRIANA GAVIRIA DUQUE
Directora Ejecutiva
Fecha

POR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.



IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector
Fecha

06 FEB. 2016